



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4454

Esta ley se sancionó y promulgó el día 3 de febrero de 1972.

Publicada en el Boletín Oficial N° 8.974, el día 18 de febrero de 1972.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto asignado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en la suma de \$1.550.000 (un millón quinientos cincuenta mil pesos) con crédito a la cuenta 1. INGRESOS CORRIENTES – 1.1. De Jurisdicción Provincial – 1.1.07 Aportes para Previsión y Asistencia Social – “Aportes de Afiliados y Patronal” del Ejercicio Financiero de 1971, como consecuencia de la aplicación de las nuevas remuneraciones contenidas en la Ley 4.401/71.

Art. 2°.- Ampliase el Presupuesto Operativo de Erogaciones asignado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en la suma de \$ 1.550.000,00, con destino a la cuenta Finalidad 7 – Función 01 – Sección 0 – Sector 3 – Principal 9 – Parcial 3 – Subparcial 8: “Pasividades” del Ejercicio Financiero 1971.

Art. 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG – Sosa